



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 - 2010 - CM/MDP

Villa Punchana, 31 de Agosto del 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Punchana, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de agosto del 2010, aprobó mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2010-SE-MDP, la Ordenanza Municipal, que **APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTIA DE REGULARIZACION DE LICENCIA DE OBRA EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE PUNCHANA;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que ejerce entre otras a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, conforme establece el numeral 4) del Artículo 200° de la referida norma.

Que, dentro de este contexto, la Municipalidad esta facultada para crear, modificar, suprimir o exonerar sus contribuciones, arbitrios y derechos conforme a Ley de conformidad con los artículos 9° inciso 9) y 12) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con los numerales 74 segundo párrafo y 192 inciso 3) de la Constitución Política del Estado.

Que, aproximadamente el 60% de las viviendas construidas en el Distrito de Punchana no cuentan la respectiva licencia de construcción; hecho que determina que muchos contribuyentes no tengan conocimiento de la infracción y la multa equivalente al 10% del valor declarado de la obra que prescribe la Ley N° 27333, complementaria a la Ley N° 26662, los mismos que podrán regularizar su situación mediante el procedimiento a que se refiere a la Ley N° 28437, Ley N° 27157 reglamentado mediante Decreto Supremo N° 008-2000-MTC y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones N° 29476, reglamentado mediante Decreto Supremo N° 003-2010-Vivienda, los mismos que establecen el procedimiento para la Regularización de Edificaciones, Licencia de Obra, Declaratoria de Fabrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común.

Que, el Título I- GENERALIDADES, CAPITULO VI, Artículo 41- Inciso e), del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, faculta a la Municipalidades "Otorgar las Autorizaciones para la ejecución de las obras de Habilitación Urbana y de Edificación, de acuerdo con lo que dictaminen las Comisiones Calificadoras de Proyectos o de quien cumpla esa función".

Que, la actual política de la Gestión Municipal tiene como objetivo regularizar la formalización de las construcciones de las edificaciones que no hubieran tenido licencia de obra o de construcción con la finalidad de otorgar la mas amplia cobertura a los pobladores del distrito





13

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 - 2010 - CM/MDP

para que puedan regularizar la situación de sus inmuebles; y teniendo en consideración la situación económica que afronta el país, es conveniente efectuar la regularización de estas edificaciones sin pago de multas, bajo los principios de lo señalado en el tercer y el cuarto considerando de la presente ordenanza.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9º, artículo 39º y el artículo 40º, numeral 2) del artículo 69º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTIA DE REGULARIZACION DE LICENCIA DE OBRA EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE PUNCHANA.

Artículo 1.- OTORGAR un plazo de 60 (sesenta) días calendarios con la posibilidad de ser ampliada para que los vecinos del distrito de Punchana, puedan proceder a la Regularización de la Licencia de Obra, respecto de construcciones realizadas hasta el 31 de Junio del año 2010, mediante el procedimiento de regularización de edificaciones a que se refiere la Ley N° 27157, reglamentado mediante Decreto Supremo N° 008-2000-MTC y su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA y Ley N° 27333, Ley N° 29090, Ley N° 29476 y demás normas concordante; para cuyo efecto se deberá acreditar de manera fehaciente la antigüedad de la construcción o de las modificaciones según sea el caso, y en caso de edificaciones de dos (02) niveles a mas se deberá adjuntar un informe técnico firmado por un Ingeniero Civil habilitado por su respectivo Colegio Profesional en el cual se manifieste la condición actual de las estructuras del inmueble.



La regularización que se señala en el presente artículo, también es de aplicación para la declaración de la demolición.

Se excluye de los beneficios y facilidades dispuestas en el presente artículo, a las edificaciones levantadas contraviniendo las normas de preservación del medio ambiente.

Artículo 2.- CONDONAR al 100% el valor de las multas impuestas a las construcciones señaladas por la Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento de Declaratoria de Fabrica; de acuerdo a la Ley 28437 y el Artículo 36 de la Ley N° 27157, así mismo, el artículo 8 de la Ley 27333.

Artículo 3.- APROBAR la siguiente modalidad para la Regularización de Licencia de Obra: **APROBACION AUTOMATICA**, para viviendas Unifamiliares construidas de hasta 200.00 m², siempre que sea única obra en el lote y que se encuentren ubicados dentro de los Límites de Expansión Urbana que señala el Plano de Zonificación General de Uso de Suelo del Plan Director de la Ciudad de Iquitos y que cuyo terreno cuenten con título de propiedad además de estar saneado físico y legalmente además de ser compatibles con su zonificación asignada.

Artículo 4.- ESTABLECER los requisitos mínimos para la presentación de los expedientes de regularización de Licencia de Obra:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 - 2010 - CM/MDP

- 1.- Hoja de Trámite y Formato Único de Edificación (FUE); debidamente suscrito por el solicitante y arquitecto o ingeniero civil habilitado.
- 2.- Copia Literal de Dominio o Título de Propiedad (con anticipación no mayor a 30 días).
- 3.- Plano de Ubicación y Localización a escala reglamentaria (impreso), firmada por profesional responsable.
- 4.- Plano de Arquitectura en planta, corte y elevación (impreso), firmado por profesional responsable.
- 5.- Memoria Descriptiva detallada; firmado por profesional responsable.
- 6.- Certificado de Parámetro Urbanístico.
- 7.- Carta de Seguridad de Profesional que suscribe los planos.
- 8.- Recibo de Pago por Licencia de Obra, equivalente al 0.30 % del valor de la obra y por la elaboración del proyecto S/. 25.00.

Artículo 5.- EL PROCEDIMIENTO de Condonación deberá ser solicitado por el infractor y presentado por Mesa de Partes de la Oficina de Trámite Documentario, para su respectiva inspección e informe técnico de verificación, el mismo que forma parte de la presente.

Artículo 6.- El otorgamiento de Licencia de Obra y control de las mismas de acuerdo a Ley N° 29090 y demás normas concordantes, estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos y/o sus unidades adscritas.

Artículo 7.- Incluir en el presente beneficio a los contribuyentes que tengan un procedimiento en ejecución coactiva pendiente, por este concepto (Multa por carecer de Licencia de Obra), liberando del pago de gastos administrativos que se hayan generado por concepto de cobranza coactiva.


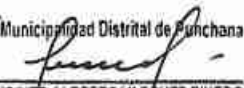
Artículo 8.- Encargar a la secretaria General, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Unidad de Acondicionamiento Territorial y la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos adscrita a la mencionada Gerencia, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 9.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 10.- Vencido el Plazo de Vigencia de la presente ORDENANZA, se procederá con los trabajos de fiscalización, la misma que estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de Unidad de Acondicionamiento Territorial y Catastro, para la aplicación de las sanciones que correspondan de acuerdo a Ley a los propietarios que no cumplieron con regularizar la construcción de su inmueble.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

 Municipalidad Distrital de Punchana

Prof. JOHNN ALBERTO VASQUEZ PINEDO
ALCALDE